



CARTA PROPUESTA

San Andrés, Lempira, 18 de septiembre 2023

ATENCIÓN Hernán Castro

**PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA
SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"**

Señores

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada EMCODEL S DE
RL, por este medio DECLARO haber obtenido y examinado la invitación y listado de Actividades y
especificaciones técnicas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD
IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO
DE LEMPIRA", cuyos bienes serán destinados a la Municipalidad de San Andrés y sus habitantes, y
de conformidad con la misma, ofrezco ejecutar el total de los bienes objetos de este Proyecto
Oferta que asciende a un monto total de Lempiras QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL,
CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON 31/100 (1,565,115.31) .

Acepto que la forma de pago en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la ejecución
del Proyecto al plazo establecido en el pliego de condiciones

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de la
Municipalidad de San Andrés, me comprometo a suscribir el contrato y aceptar las cláusulas
estipuladas en el

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 31 días
contados a partir de la fecha; y, finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona
que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación a la oferta
presentada, así detallo a continuación

NOMBRE FREDY DELCID

DIRECCION BARRIO CIRCUNVALACIÓN CANDELARIA, LEMPIRA

TELEFONO 9947-7635

En fe de lo cual y para seguridad de la Municipalidad de San Andrés, firmo la presente a los 18 días del
mes de septiembre de 2023



EMCODEL S DE RL
SELLO DE LA EMPRESA

*Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés,
Centro, Honduras C.A
TEL. (+504) 9845-1458*



CARTA PROPUESTA

San Andrés, Lempira, 18 de septiembre de 2023

ATENCIÓN: Hernán Castro

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA
SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Señores:

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada INVERSIONES
COYOCUTENA S DE RL, por este medio DECLARO haber obtenido y examinado la invitación y
listado de Actividades y especificaciones técnicas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN
LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", cuyos bienes serán destinados a la Municipalidad de San
Andrés y sus habitantes, y de conformidad con la misma, ofrezco ejecutar: el total de los bienes
objetos de este Proyecto.

Oferta que asciende a un monto total de Lempiras QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS
VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L570,525.10)

Acepto que la forma de pago en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la ejecución
del Proyecto al plazo establecido en el pliego de condiciones.

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de la
Municipalidad de San Andrés, me comprometo a suscribir el contrato y aceptar las cláusulas
estipuladas en él.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 31 días
contados a partir de la fecha; y, finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona
que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación a la oferta
presentada, así detallo a continuación.

NOMBRE: DAVID AGUILAR

DIRECCIÓN: BARRIO SAN FRANCISCO, CANDELARIA, LEMPIRA

TELÉFONO: 9291-2507

En fe de lo cual y para seguridad de la Municipalidad de San Andrés, firmo la presente a los 18 días del
mes de septiembre de 2023.



DAVID AGUILAR
INVERSIONES COYOCUTENA
SELLO DE LA EMPRESA

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés,
Centro, Honduras C.A
TEL. (+504) 9845-1458



CARTA PROPUESTA

San Andrés, Lempira, 18 de septiembre 2023

ATENCIÓN: Hernán Castro

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA
SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Señores:

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada EA & COMP. ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S DE RL por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado la invitación y listado de Actividades y especificaciones técnicas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", cuyos bienes serán destinados a la Municipalidad de San Andrés y sus habitantes, y de conformidad con la misma, ofrezco ejecutar: el total de los bienes objetos de este Proyecto.

Oferta que asciende a un monto total de Lempiras QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L558,907.69)

Acepto que la forma de pago en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la ejecución del Proyecto al plazo establecido en el pliego de condiciones.

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Andrés, me comprometo a suscribir el contrato y aceptar las cláusulas estipuladas en él.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 31 días contados a partir de la fecha; y, finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación a la oferta presentada, así detallo a continuación.

NOMBRE: EDWIN AMAYA

DIRECCIÓN: BARRIO EL CENTRO, CANDELARIA, LEMPIRA

TELÉFONO: 9974-8876

En fe de lo cual y para seguridad de la Municipalidad de San Andrés, firmo la presente a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

EDWIN AMAYA

EA & COMP.

SELLO DE LA EMPRESA

*Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés,
Centro, Honduras C.A
TEL. (+504) 9845-1458*



San Andrés, Lempira 18 de septiembre del 2023



Señor
Edwin Amaya
Su Oficina

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Estimado:

Tengo a bien comunicarle a usted, que después de revisar las ofertas para la construcción del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**, su propuesta ha presentado el mejor precio; **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 69/100(L558,907.69)** por lo que esta Alcaldía Municipal, le **ADJUDICA** el Proyecto en mención.

Atentamente.



HERNÁN CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

**Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés,
Centro, Honduras C.A
TEL. (+504) 9845-1458**



CONTRATO LLAVE EN MANO PROYECTO:
“CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA
SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE
LEMPIRA”

Nosotros, **HERNAN CASTRO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Agricultor, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1316- 1984-00175 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Andrés, Lempira, Nombrado por el pleno de Consejeros mediante certificación N. 2617-2021, punto III del acta N 74-2021 de fecha de 20 de diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra el Sr. **Edwin Edgardo Amaya Delcid** con Id. 1314-1995-00003, Actuando en condición de Representante Legal de la empresa Constructora **EDWIN AMAYA Y COMPAÑÍA ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S. DE R.L.**, con RTN.0801-9022-427667 y domicilio en CANDELARIA, LEMPIRA, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; el día lunes 25 de septiembre del 2023, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO LLAVE EN MANO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **“CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**, **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:



Municipalidad de San Andrés, Departamento de Lempira trabajo, Transparencia
Compromiso Honduras C; A

HONDURAS

| Act. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD | UNIDAD | PRECIO | CANT. OBRA | TOTAL |
|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|-------------------|
| CENTRO DE SALUD | | | | | |
| 1 | TRAZADO Y MARCADO | M.L. | 30.90 | 61.50 | 1,900.55 |
| 2 | EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN) | M3 | 125.00 | 23.06 | 2,882.50 |
| 3 | REMOCION DE CAPA VEGETAL (INCL. ACARREO 20 MTS.) | M3 | 65.00 | 35.00 | 1,625.00 |
| 4 | ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) | M3 | 120.00 | 46.12 | 5,534.40 |
| 5 | RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO) | M3 | 600.00 | 13.84 | 8,304.00 |
| 6 | CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM DE CAMA ARENA | M3 | 2,100.00 | 25.00 | 52,500.00 |
| 7 | DADO DE CONCRETO 30 X 50 X 50, 4 N°3, N°2 @ 20 cm | UNID | 750.00 | 18.00 | 13,608.00 |
| 8 | SOLETA 30X20, 4N°3 Y N°2 @ 15cm CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 425.00 | 61.50 | 26,137.50 |
| 9 | CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15 CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 330.90 | 65.80 | 21,773.22 |
| 10 | CASTILLO 20X20 4N°3 Y N°2 A 20 CM CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 410.90 | 9.00 | 3,698.10 |
| 11 | SOLETA 15X15 4 N°3, N°2 A 20 @ 20 CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 310.00 | 61.50 | 19,065.00 |
| 12 | SOLETA 10X15 2 #1, #2 @ 25 CM CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 190.00 | 5.00 | 950.00 |
| 13 | CARGADOR DE 10X15 2#1, #2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 225.50 | 10.40 | 2,345.20 |
| 14 | VENTANA DE ALUMINIO (INCLUYE RESANES) | M2 | 2,400.00 | 8.38 | 20,112.00 |
| 15 | BALCONES TUBO INDUSTRIAL C/S | M2 | 450.00 | 8.38 | 5,447.00 |
| 16 | PUERTA METALICA P-1 (2 1X1 MTS.) | UNID | 6,000.00 | 2.00 | 12,000.00 |
| 17 | PUERTA DE TAMBOR P-2 | UNID | 2,900.00 | 4.00 | 11,600.00 |
| 18 | PUERTA DE TAMBOR P-4 | UNID | 2,800.00 | 2.00 | 5,600.00 |
| 19 | FIRME DE CONCRETO DE 5 cm DE ESPESOR ACABADO FINO | M2 | 400.00 | 60.92 | 24,368.00 |
| 20 | TECHO DE CANALETA DE 6" Y LAMINA ALUZINC | M2 | 585.00 | 84.91 | 49,672.35 |
| 21 | PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15 CM | M2 | 605.00 | 143.00 | 86,515.00 |
| 22 | TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m | M.L. | 100.00 | 38.50 | 2,850.00 |
| 23 | TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m | M.L. | 100.00 | 57.42 | 5,742.00 |
| 24 | LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES | M2 | 5.00 | 60.92 | 304.60 |
| | | | | subtotal | 384,534.22 |
| MÓDULO SANITARIO | | | | | |
| 25 | TRAZADO Y MARCADO | M.L. | 30.90 | 7.50 | 231.75 |
| 26 | EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN) | M3 | 125.00 | 0.79 | 98.75 |
| 27 | CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM DE CAMA ARENA | M3 | 2,300.00 | 0.79 | 1,817.00 |
| 28 | DADO DE CONCRETO 40 X 30 X 30 (Concrete Simple) | UNID | 195.00 | 4.00 | 780.00 |
| 29 | SOLETA 10X15 2#1, #2 @ 15 CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 190.00 | 20.40 | 3,876.00 |
| 30 | RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO) | M3 | 600.00 | 0.43 | 258.00 |
| 31 | PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 10 CM | M2 | 560.00 | 8.64 | 4,320.00 |
| 32 | PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM CODALEADO FINO | M2 | 450.00 | 4.26 | 1,917.00 |
| 33 | TECHO CANALETA DE 4" Y LAMINA ALUZINC CAL 26 12" | M2 | 440.00 | 5.49 | 2,415.60 |
| 34 | PIR.A CON RIVAL 0.60X0.60X0.90 | UNID | 5,000.00 | 1.00 | 5,000.00 |
| 35 | PUERTA LAMINA 1.15A 0.90x1.80m (CER) P-5 | UNID | 2,000.00 | 2.00 | 4,000.00 |
| 36 | REPELLO Y PULIDO DE PAREDES c=2 CM MORTERO DE 1:4 | M2 | 205.00 | 26.79 | 5,389.45 |
| 37 | SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUMINST) | UNID | 1,900.00 | 3.00 | 5,700.00 |
| 38 | LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUMINST) | UNID | 1,600.00 | 1.00 | 1,600.00 |
| 39 | LAVAPLATO ACERO INOXIDABLE 1.35X0.3 INC. PARED LAD | UNID | 3,500.00 | 1.00 | 3,500.00 |
| 40 | DUCHA (INC. BORDELO REPE, Y PUL)(SUMINST) | UNID | 2,500.00 | 1.00 | 2,500.00 |
| 41 | INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2" | M.L. | 10.00 | 36.10 | 361.00 |
| 42 | SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5 | M.L. | 15.00 | 36.10 | 541.50 |
| 43 | SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41 | M.L. | 150.00 | 17.35 | 2,602.50 |
| 44 | INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" | M.L. | 15.00 | 17.35 | 260.25 |
| 45 | INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" | M.L. | 15.00 | 19.85 | 297.75 |
| 46 | SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41 | M.L. | 50.00 | 19.85 | 992.50 |
| 47 | CODO DE PVC DE 2" X 90° (SUMINST) | UNID | 50.00 | 9.00 | 450.00 |
| 48 | CODO P.V.C. DE 1/2" O X90° (SUMINST) | UNID | 20.00 | 15.00 | 300.00 |
| 49 | CAJA DE REGISTRO DE 40X40X60 CM | UNID | 1,350.00 | 5.00 | 6,750.00 |
| 50 | ACCESORIOS HIDROSANTARIOS EN CESAR AC.95 | UNID | 405.00 | 3.00 | 1,815.00 |
| | | | | subtotal | 58,674.05 |
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS | | | | | |
| 51 | TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO | UNID | 200.00 | 9.00 | 1,800.00 |
| 52 | INTERRUPTOR SENCILLO | UNID | 285.00 | 9.00 | 2,565.00 |
| 53 | CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS | UNID | 1,600.00 | 1.00 | 1,600.00 |
| 54 | BASE PARA CONTADOR (100 AMPERIOS) | UNID | 1,500.00 | 1.00 | 1,500.00 |
| 55 | CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP. POLIDUCTO 1/2" | M.L. | 62.00 | 100.00 | 6,200.00 |
| 56 | CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP. POLIDUCTO 1/2" | M.L. | 60.00 | 33.62 | 2,017.20 |
| | | | | subtotal | 15,692.20 |
| ACERAS | | | | | |
| 57 | TRAZADO Y MARCADO | M.L. | 33.10 | 28.42 | 940.70 |
| 58 | EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN) | M3 | 147.40 | 1.71 | 252.05 |
| 59 | RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO) | M3 | 627.75 | 0.85 | 529.34 |
| 60 | ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) | M3 | 101.00 | 2.14 | 216.14 |
| 61 | MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO 1:3 | M3 | 2,465.05 | 1.71 | 4,215.24 |
| 62 | PISO DE CONCRETO SIMPLE 8 CM P. ACERA | M2 | 511.68 | 16.75 | 8,314.80 |
| | | | | subtotal | 14,465.27 |
| FOSA SEPTICA | | | | | |
| 63 | TRAZADO Y MARCADO | M.L. | 30.90 | 8.00 | 247.20 |
| 64 | EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO) | M3 | 190.00 | 12.00 | 2,280.00 |
| 65 | PARED BLOQ 15 CM REL. REF. 1 #3 @ 20 v1 #3 @ 13h | M2 | 1,100.00 | 24.00 | 26,400.00 |
| 66 | REPELLO 1:4 c=2 CM Y AFINADO | M2 | 200.00 | 24.00 | 4,800.00 |
| 67 | CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15 CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 330.90 | 16.00 | 5,294.40 |
| 68 | SOLETA 15X15 4 N°3, N°2 A 20 @ 20 CONCRETO 1:2:2 | M.L. | 310.00 | 16.00 | 4,960.00 |
| 69 | LOSA CONCRETO c=12 CM8 N°4 a c 24 CMS a s | M2 | 899.50 | 5.30 | 4,767.35 |
| 70 | ACCESORIOS TANQUE SEPTICO | GLB | 800.00 | 1.00 | 800.00 |
| | | | | subtotal | 49,548.95 |
| GENERALES | | | | | |
| 70 | DIRECCION POR MAESTRO DE OBRA | JDR | 600.00 | 60.00 | 36,000.00 |
| | | | | TOTAL | 558,907.69 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A

TEL. (+504) 9845-1458



EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades de Construcción desarrollando a cabalidad las actividades aceptadas en el documento de cotización que se anexara el presente contrato de Llave en Mano, **"CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"** de acuerdo con el juego de planos, especificaciones técnicas del proyecto brindadas por la municipalidad. **CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO: EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO** es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L 558,907.69)**, detalle de precios se muestra en el siguiente cuadro.

| No. | DESCRIPCION | COSTO |
|-----|------------------------------------------|---------------------|
| 1 | Mano de Obra | L.220,000.00 |
| 2 | Materiales | L.338,907.69 |
| | Costo Total de la Obra o Proyecto | L.558,907.69 |

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, se realizará (1) un solo pago una vez terminado el proyecto, **presentando Informe y fotografías de supervisión y el acta de aceptación y recepción final de la Obra, emitidos por la UTM y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal.** **CLAUSULA CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, La Municipalidad de San Andrés, **NO RETENDRA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), si el contratista presenta Constancia de estar sujeto a plan de pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** presentará Garantía de cumplimiento del contrato y esta será del 15% equivalente a **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 15/100 (L.83,836.15)** dicha garantía debe de estar vigente durante la duración de la obra y será garantizada con un **PAGARE**. **CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA** presentará Garantía de calidad de la obra y esta última será del 5% del monto equivalente a **VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (L.27,945.38)**. Dicha Garantía tendrá una permanencia de un año y se hará con una garantía bancaria. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**. Forman parte Integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a cotización; 2. El documento base de cotización con las cantidades de obra; 3. Cualquier modificación, suplemento, orden de cambio o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato; 4. La oferta; 5. Nota de adjudicación del contrato; 6. Garantía/



pagare de cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad de Obra; 7. Las especificaciones técnicas para la realización de la obra, dadas por **EL CONTRATANTE**; 8. Los planos del proyecto; 9. La orden de inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**; 10. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos privara lo establecido en el Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ORDEN DE INICIO. Se dará inicio un día después de la fecha de firma del contrato por ambas partes **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.** (Hacerla Por escrito). **CLAUSULA NOVENA: DEL SUPERVISOR.** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, para la supervisión de la ejecución de esta obra y seguimiento y cumplimiento de este contrato se designa al Jefe de la Unidad Técnica Municipal, quien será el encargado de la Supervisión durante el proceso de inicio hasta la culminación de la obra, quien deberá presentar Informes de Supervisión Antes Durante y al Finalizar la obra conteniendo fotografías del proceso, Bitácora, Revisión de Estimaciones, revisión de Informes de Avances presentados por el Contratista, Tramitara el pago al contratista según se establece en la Clausula Tercera de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de cuarenta (40) días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar toda la mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, agua y servicios públicos necesarios para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todos los materiales y equipos suministrados de acuerdo a este Contrato serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, si lo solicita el Supervisor **EL CONTRATISTA** deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de materiales y equipo, de acuerdo con esta garantía, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de un (1) año después de la terminación y aceptación de los



trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Asimismo, no podrá subcontratar con terceros la realización de trabajos específicos sin contar con la autorización antes requerida. En ambos casos deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE MANTENER A LA VISTA, ESPECIFICACIONES, ANEXOS, PLANOS Y OTROS DIBUJOS DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** deberá mantener en la obra para uso de **EL CONTRATANTE** una copia de todos los planos o dibujos, especificaciones, anexos, planos aprobados, órdenes de cambio y otras modificaciones que estarán a disposición del Supervisor. Los dibujos modificados por **EL CONTRATISTA** para registrar todos los cambios o el plano que indique un cambio deben de hacerse tal como se ha hecho la modificación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** deberá indemnizar y liberar a **EL CONTRATANTE** y a los agentes o empleados de éstos de todo reclamo, daño, pérdida ó gasto, incluyendo honorarios de abogados que provoquen o resulten de la realización del trabajo, siempre que tales reclamos, daños, pérdidas o gastos sean: a) Atribuidos a lesiones corporales, enfermedades, muerte, daño o destrucción de propiedad tangible (aparte del trabajo en sí), incluyendo la pérdida del usufructo como resultado de los mismos y b) Que sean ocasionados total o



parcialmente por cualquier acto o negligencia y omisión de **EL CONTRATISTA**, de cualquier subcontratista, de alguien directamente o indirectamente empleado por cualquiera de ellos, o alguien por cuyos actos sean responsables total o parcialmente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** SI **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del Proyecto u Obra por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante Solicitud de orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS.** **EL CONTRATISTA** expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la cotización del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la Cotización y/o Licitación y durante la ejecución del mismo, **NO** serán pagados a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LA NEGATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.** El Supervisor puede también negarse a aprobar cualquier solicitud de pago debido a evidencia descubierta en posteriores inspecciones, puede anular completamente o en parte cualquier certificado de pago previamente extendido, hasta donde sea necesario en su opinión para proteger a **EL CONTRATANTE** de pérdida debido a: I: Trabajo defectuoso no corregido, II: Reclamaciones presentadas o evidencia razonable indicando la probable presentación de una reclamación; III: La falta de **EL CONTRATISTA** de hacer debidamente los pagos a los subcontratistas por mano de obra, materiales o equipo; IV: Indicación razonable de que el trabajo no será terminado dentro del plazo del Contrato; V: Duda razonable de que el trabajo no puede ser terminado con el saldo pendiente del valor del Contrato; VI: Prosecución no satisfactoria del trabajo de parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha



sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS CAMBIOS MENORES.** El Supervisor tendrá autoridad para ordenar cambios menores en el trabajo que no impliquen un ajuste en el monto o prórroga del plazo del Contrato y que dichas órdenes no estén en desacuerdo con lo estipulado en el mismo. Tales cambios pueden ser efectuados mediante orden de cambio u otra orden por escrito y serán obligatorios para **EL CONTRATANTE** y para **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.** **EL CONTRATISTA** deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado, incluyendo el de los servicios adicionales del Supervisor que sean necesarios en ese sentido. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** por daños y perjuicios por un total de **0.36% del total del monto**

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A



TEL. (+504) 9845-1458



del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, **EL CONTRATISTA** pagará por concepto de multa la suma de **DOS MIL DOCE LEMPIRAS con 6/100 (L.2,012.06)**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES. EL CONTRATISTA** procederá a hacer las instalaciones provisionales de electricidad y agua para el uso durante la construcción. Todo gasto ocasionado por las instalaciones, así como el costo del consumo de electricidad y agua y la obtención de permisos necesarios correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRECION**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) Prácticas Fraudulentas entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios



rectores de esta cláusula, por parte del **CONTRATANTE**, dará derecho al **CONTRATISTA** a solicitar la rescisión del contrato de mérito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del **CONTRATISTA/LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento. Todos los documentos que fueron utilizados por **EL CONTRATISTA** en la cotización para **"CONSTRUCCION DE PUENTE EN RIO MALACARQUE QUE CONDUCE A ORATENA"** en el Municipio de San Andrés, Lempira, serán parte del presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA:** El valor del presente contrato será cargado bajo el Código Presupuestario 47210 de la ampliación al Presupuesto Municipal de Egresos del año 2023. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros **HERNAN CASTRO**, Alcalde Municipal de San Andrés, Lempira, y **EDWIN EDGARDO AMAYA DELCID** por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en el Municipio de San Andrés, Lempira a los 25 días del mes de Septiembre del 2023.



CONTRATANTE
HERNAN CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 1316198400175
CEL:98451458



CONTRATISTA
EDWIN EDGARDO AMAYA DELCID
DNI: 1314199500003
CEL: 9974-8876



ORDEN DE INICIO

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Ubicación: El PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, Por este medio se autoriza a Edwin Edgardo Amaya Delcid, Para que a partir del día 26 de SEPTIEMBRE DEI AÑO 2023, inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial.

ALCALDE MUNICIPAL

(UTM) UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San
Andrés, Centro, Honduras C.A

TEL. (+504) 9845-1458



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 04/10/2022

RTN: 08019022427667

EDWIN AMAYA Y COMPANIA ARQUITECTOS E INGENIEROS
CONSTRUCTORES S. DE R.L.

Nombre o Razón Social

Inscripciones

| | | | |
|------------------|--------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legst. Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3839785

Transacción: A84DEB

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, LEMPIRA
CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL

| | | |
|------------------------------|---------------------|-----------------|
| PERIODO | Numero de Solvencia | Nº 04222 |
| 2023 | | |
| Nombre o Denominación Social | | |
| HONDURAS | | |
| Numero de Identidad | R.T.N. | |
| 1574-1985-00008 | | |
| Fecha de Vencimiento | | |
| 31 de diciembre del año 2023 | | |

!!!Acción, Honestidad, Primero los pobres!!!

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS, LEMPIRA
CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 El suscrito **HACE CONSTAR:** que el contribuyente
Edwin Eduardo Amara del Ol

Esta exento del pago de impuestos municipales correspondiente de conformidad con el art. 4 del Reglamento de ley de creación de Constancias de pago y exención, por lo que se le extiende esta constancia de exención para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art 2 del Dec. Leg. N° 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-86018

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EDWIN AMAYA Y COMPAÑIA ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S. DE R.L.**

Con Registro Tributario Nacional: **08019022427667**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-86018 en fecha 11/10/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417301953 de fecha 11/10/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: **SÍ** existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: **NO** existen Registros de Deudas.

ETAX: **NO** existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35747031126, presentada el 23/02/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-86018** o mediante el siguiente código QR:



Municipalidad de Candelaria, Lempira.

"Reconciliación de Nuestra Amada Candelaria"

Lempiracandelaria@municipalidad.info

Teléfono: (504) 2605-8411

**PERMISO
DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS**


PERMISO No.: MC-00074

Fecha de Emisión: 17/02/2023

Fecha de Vencimiento: 31/12/2023

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios y la ley de Municipalidades y su reglamento que institucionaliza y regula el proceso de emisión y obtención del Permiso de Operación simplificado; Se le otorga el presente Permiso:

| | |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del Negocio: EA&COMP.ARQUITECTOS E INGENIEROS | No. RUC: |
| Nombre del Propietario: EDWIN EDGARDO AMAYA DELCID | No. Identidad: 1314-1995-00003 |
| Dirección: BARRIO EL CENTRO, CANDELARIA LEMPIRA | |
| RTN: 08019022427667 | Clave Catastral: |
| Actividad Económica Principal: EMPRESA CONSTRUCTORA | |


JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO


ALCALDE MUNICIPAL

"Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento"